

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Numero:
Referencia: Convenio Carmen de Areco - EX-2023-35813680GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2023-35813680- -GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Carmen de Areco, para la ejecución de la obra: "Provisión de luminaria LED", en jurisdicción del partido de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49, establece la creación de un Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a los Municipios de la Provincia para financiar obras de infraestructura, por hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada Municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (t. o. según Decreto N° 1069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA ha reglamentado el otorgamiento de dichos fondos;

Que el artículo 2º del citado Decreto designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y el artículo 3º lo faculta a dictar las normas operativas, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación de la presente;

Que en virtud de ello se ha dictado la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se ha celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco el "Convenio Marco" (CONVE-2023-12159042-GDEBA-DROFISGG) para la ejecución del

"Plan de Obras", en jurisdicción del partido de Carmen de Areco, por la suma de pesos cuarenta y un millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$41.134.275), aprobado por DECRE-2023-1021-GDEBA-GPBA, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° del DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA, y el artículo 2° de la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP;

Que se ha transferido al Municipio, en concepto de anticipo, el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total que le corresponde por aplicación del coeficiente combinado aplicable al presente financiamiento, conforme lo establecido en el artículo 4° DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA y el artículo 4° RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, según lo actuado en el EX-2023-11589875- -GDEBA-DCYMIMIYSPGP;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, el Municipio, a los fines de la suscripción del "Convenio Específico", cuyo modelo obra como "Anexo I" de la Resolución mencionada, presenta la correspondiente solicitud de financiamiento del proyecto de obra pública municipal "Provisión de luminaria LED" por un importe de pesos once millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$11.134.275), junto con la documentación detallada en el artículo citado;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que se informa que el proyecto se encuentra incluido en el "Plan de Obras" presentado oportunamente por la Comuna, así como que el presupuesto de la obra se ajusta al coeficiente combinado aplicable al presente financiamiento, y que se encuentra verificada la acreditación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5° de la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto por un monto equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del importe solicitado por la Comuna, teniendo en consideración el desembolso del anticipo descrito en el 7° párrafo de los presentes considerandos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA y el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA;

Que se agrega Decreto Municipal N° 2437/23 que convalida el convenio oportunamente suscripto y la comunicación al Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco;

Que la Dirección de Presupuesto informa que cursó comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura ha tomado intervención prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 15.394, por el DECRE-2023-325-GDEBA -GPBA y la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVE-2023-38941729-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Carmen de Areco, para la ejecución de la obra: "Provisión de luminaria LED", en jurisdicción del partido de Carmen de Areco, por la suma de pesos once millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$11.134.275), en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, creado por el artículo 49 de la Ley N° 15.394, y reglamentado por el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA y la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago del importe remanente a desembolsar correspondiente al presente financiamiento, teniendo en consideración el monto proporcional desembolsado en concepto de anticipo, conforme lo actuado en el EX-2023-11589875- -GDEBA-DCYMIMIYSPGP y transferido oportunamente mediante Orden de Pago 113.464.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa y seis con veinticinco centavos (\$3.896.996,25) para la obra. La suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 – JU 14 – PR 22 – AC 1 - IN 5 - PPR 4 – PPA 2 – SPA 969 – FF 11 – UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente,

deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa y seis con veinticinco centavos (\$3.896.996,25).

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tendrá la facultad de verificar la correcta inversión de los fondos conforme la finalidad para la que fueron otorgados, debiendo los Municipios beneficiarios realizar la rendición de las sumas recibidas por tal concepto ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carmen de Areco, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública. Cumplido, archivar.